



AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DE LOS MONTES

Pza. de Ntra. Sra. de los Prados nº 3 – C.P. 28743 - Garganta de los Montes (Madrid)
Telf: 91.869.41.36 - Fax: 91.869.43.45 - e-mail: gargantadelosmontes@madrid.org – CIF: P2806200H

ORDENANZA NÚMERO 11

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y SOCIO-CULTURALES

I. CONCEPTO

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en los arts. 148 y 41 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Garganta de los Montes, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los arts. 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen el Precio Público por la prestación de los servicios o realización de actividades administrativas que a continuación se indican:

1. Prestación del servicio de ludoteca.
2. Actividades extraescolares incluidas en los Convenios con la Comunidad de Madrid.
3. Talleres, actividades deportivas y socio-culturales.

Artículo 2.

Quedan fuera del ámbito de sujeción de esta Ordenanza y, en consecuencia no surgirá la obligación de pago de las tasas previstas en la misma, la asistencia a cursos y sesiones de alfabetización.

II. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3.

1. Están obligados al pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.
2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

III. BASES, TIPOS Y CUANTÍA

Artículo 4.

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores siguientes:

- 1) Asistencia a la ludoteca escolar:
 - a) Por niño y mes en horario de mañana, 10 € mensuales.
 - b) Por niño y mes en horario de tarde, 10 € mensuales.
 - c) Por niño y día en horario de mañana o de tarde, en días sueltos, 1 € por día y turno de mañana o tarde.
- 2) Actividades extraescolares incluidas en los convenios con la Comunidad de Madrid:



AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DE LOS MONTES

Pza. de Ntra. Sra. de los Prados nº 3 – C.P. 28743 - Garganta de los Montes (Madrid)
Telf: 91.869.41.36 - Fax: 91.869.43.45 - e-mail: gargantadelosmontes@madrid.org – CIF: P2806200H

- a) Por asistencia a actividades extraescolares, por persona, actividad y mes: mínimo 10 € mensuales.

En todo caso el precio por asistencia a cualquier tipo de actividad extraescolar, podrá incrementarse en función del coste del mismo y valorando las subvenciones recibidas, en su caso, para su realización.

- 3) Asistencia a talleres, actividades deportivas y socio-culturales de gestión Municipal no contempladas en el punto anterior:

- a) Por asistencia a talleres y actividades un día semanal, por persona y mes: coste mínimo 10 €.

- b) Por asistencia a talleres y actividades dos días semanales, por persona y mes: coste mínimo 15 €.

En todo caso el precio por asistencia a cualquier tipo de taller o actividad, podrá incrementarse en función del coste del mismo y valorando las subvenciones recibidas, en su caso, para su realización.

IV. OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 5.

La obligación de pagar las tasas reguladas en esta Ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

V. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6.

Las tasas contempladas en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.